ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	
Dependencia:	DIRECCÍON DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Responsable estudios:	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR
Sustento jurídico:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ART. 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ENFOCADO EN SU INTEGRACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO A SU EXCELENCIA ACADÉMICA Y FORMATIVA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
Presupuesto oficial:	DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000), incluidos costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.
Plazo:	VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
CDP No.:	800 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026, de la actual vigencia fiscal.
Banco de proyectos:	**2024051900025**(apoyo de eventos institucionalizados culturales, artísticos y encuentros culturales en el municipio de Cisneros).

MARCO LEGAL

El Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
7.la supervisión del contrato

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

En virtud de lo anterior el municipio de Cisneros, Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, lleva a cabo la realización de obras y programas para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la realización de procesos de contratación que permitan seleccionar la oferta más favorable, con el fin de ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y en los planes sectoriales que orientan la gestión administrativa y financiera

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
Línea estratégica	1	fortalecimiento del tejido social cisnereño
Sector	1.2	cultura y patrimonio
Programa	1.2.1	promoción acceso efectivo a los programas culturales
Indicador de producto	330105300	eventos de promoción de actividades culturales realizados

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación

de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

EL Artículo 67 de la Constitución Política, "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

La Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho fundamental y como tal se debe brindar las condiciones necesarias para ofertar un servicio pertinente y de calidad. Aunado a lo anterior, es el Estado el responsable de prestar el servicio educativo con calidad y garantizar la permanencia de los niños y jóvenes dentro del sistema escolar.

Que en concordancia con la Sentencia T-779/11.

"La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los

demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse".

"El derecho a la educación al tener doble connotación, a) como derecho fundamental e inherente al ser humano y b) como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente de parte del Estado, tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad. Cuando la Sala habla de accesibilidad o acceso a la educación, hace referencia a que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio. Esta Corporación ha ordenado la protección del derecho a la educación, mediante la remoción del obstáculo en cuanto a su accesibilidad. Este ha sido el caso de nombramiento de docentes o de desplazamientos desproporcionados a las aulas escolares".

EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN SU LÍNEA 1: FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL CISNEREÑO

En su objetivo sectorial pretende brindar servicios educativos con calidad y oportunidad a toda la población por medio de la formación integral del talento humano, la oferta de proyectos institucionales que reduzcan la deserción escolar, contribuyan con el desarrollo de las competencias de los estudiantes y garanticen ambientes de aprendizaje adecuados, tanto en la zona urbana como rural del municipio.

El municipio de Cisneros es un territorio que pretende ser un polo de desarrollo que favorezca las condiciones de vida de toda la comunidad. En el ámbito educativo y con el fin de garantizar el ingreso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos al sistema de educación formal, no formal e informal, se pretende dar aplicabilidad y cumplimiento a la norma, de manera específica a las disposiciones que orientan la Constitución Política de Colombia que en su Artículo 67 dice: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Asimismo, a la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994 que define y desarrolla la organización y la prestación del servicio educativo formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, propiciando oportunidades de acceso a la educación superior y de formación para el trabajo, teniendo en cuenta todas las disposiciones que reglamentan y orientan la prestación del servicio educativo en el territorio. De acuerdo a lo anterior, se plantean proyectos enfocados en mejorar la cobertura, el acceso y la calidad de la educación en todo el territorio; con un enfoque de inclusión y de sentido humano, pretendiendo dar respuesta a todas las necesidades educativas de la comunidad, buscando mejores oportunidades en la construcción de proyectos de vida y mejorando la convivencia social de la comunidad.

En el plan de desarrollo "JUNTOS SOMOS EL FUTURO" 2024-2027, se incluye en estas líneas los sectores sociales tales como salud, educación, cultura y deporte, así como las poblaciones sujeto de especial protección: niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas en condición de discapacidad física o mental, mujeres, la familia como eje

articulador, así como el programa de familias en acción como la estrategia para la inclusión social y la superación de la pobreza extrema articulados y armonizados con el Plan Nacional y Plan Departamental de Desarrollo. Se ponen de presente y se planifican intervenciones con las víctimas del conflicto armado aplicando lo contemplado en la ley 1448 de 2011 y la subsiguiente jurisprudencia, y se toman como referencia los lineamientos de la política de trabajo digno[6].

La educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y habilidades necesarias para vivir en sociedad y alcanzar así una vida plena. Es una herramienta vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. Debe ser por tanto asequible y pertinente.

La Educación como sector básico en inversión y recursos será el principal eje de acción y los programas y proyectos planteados para su implementación serán transversales a las otras líneas estratégicas dada la importancia que tiene en la ejecución y fortalecimiento de los demás ámbitos de desarrollo, por tanto, centrará el interés mayormente a los otros componentes de la línea.

El municipio de Cisneros le apuesta a la construcción de procesos educativos centrados en la integralidad, y por ello se proponen transformaciones para lograr la calidad educativa, consolidándose un sistema articulado, coherente, eficiente**,** basado en los derechos humanos, pertinente para el momento social y político que atraviesa el país, consecuente con la dinámica municipal. Aquí se preparará a los niños, niñas y jóvenes para la construcción de la paz duradera y será herramienta fundamental para disminuir las causas de la pobreza extrema y garantizar posibilidades de acceso a sus derechos.

Se buscará en última instancia disminuir la tasa de analfabetismo y de deserción escolar, aumentar a 100% la cobertura educativa tanto en preescolar como en básica, media y la población estudiantil identificada como población adulta o en extra edad; mejorar la posición a nivel departamental en los resultados de las pruebas SABER, y garantizar a las jóvenes oportunidades de acceso a la educación superior bien sea en carreras técnicas, tecnológicas o profesionales a través de diferentes estrategias. El cambio generará también oportunidades educativas.

Para fortalecer los procesos educativos en el municipio de Cisneros, se hace necesario desarrollar estrategias que estimulen a la comunidad estudiantil a continuar sus procesos educativos, crear propuestas que apoyen la economía familiar y le den impulso al desarrollo integral de los niños y niñas del municipio con el fin de evitar la deserción escolar por la carencia de los elementos apropiados y necesarios.

Para fortalecer los procesos educativos en el municipio de Cisneros, se hace necesario desarrollar estrategias que estimulen a la comunidad estudiantil a continuar sus procesos educativos, crear propuestas que apoyen la economía familiar y le den impulso al desarrollo

integral de los niños y niñas del municipio con el fin de evitar la deserción escolar por la carencia de los elementos apropiados y necesarios.

La cultura puede considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social, ello engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo; es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. a través de ello discernimos los valores y efectuamos opciones. a través de ello el hombre expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), establece que:

“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es un fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”

Si bien la cultura se entiende como el “conjunto de modos de vida, manifestaciones, costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico e industrial en que se expresa la vida tradicional de un pueblo” también se convierte en una herramienta dinamizadora que busca propiciar la construcción de una ciudadanía democrática cultural que tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí forje las bases para una convivencia plural.

Que la Sentencia C-671/99

CULTURA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE

Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de "acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que " la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad" por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover " la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores

culturales de la Nación". Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.

Igualmente, el Artículo 209 de la Carta Magna regula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Todo lo cual está en consonancia con los fines esenciales del Estado, que no son otros sino el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Al igual que lo determinado en los artículos 44, 45 y 46 de la Carta Fundamental entre otras muchas fundamentaciones a fin de propiciar conceptos y valores en este aspecto a la comunidad juvenil del ente territorial. Por ello es que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 ordena al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, dentro de las cuales está el rescate de estos valores de orden cultural.

La cultura como un eje de transformación social que posibilita el desarrollo de la lúdica la interpretación de tradiciones del territorio, la posibilidad de con espacios para las prácticas culturales y el fortalecimiento de los grupos culturales del municipio; Favorecer mediante la acción cultural y la educación ciudadana la valoración a la diversidad, las apreciaciones de arraigo y culturales en pro de la transformación social y la convivencia de la población cisnereña.

Este proceso se considera de manera importante para el componente de cultura del plan de desarrollo, con él, nos proponemos entregar las herramientas necesarias para que cada uno de los habitantes que quiere expresar sus actividades artísticas, tenga en esta administración un coordinador y grupo de monitores en las diferentes expresiones artísticas de nuestro municipio para adquirir nuevos conocimientos y así satisfacer sus gustos artísticos para poder expresarlos al resto de la comunidad local y regional; así, se garantiza la entrega de herramientas técnicas, tecnológicas y pedagógicas que permitirá mantener, fortalecer e impulsar las manifestaciones artísticas, abriendo espacios de participación e impactando positivamente la convivencia, logrando con ello vincular mayor número de personas en el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

Para dar cumplimiento al artículo 44 de la Constitución Política “Son **derechos** fundamentales de los **niños**: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”, la adquisición de elementos motivadores que incentiven la oportunidad de generar empatía en los estudiantes para que continúen en la educación superior luego de finalizar su básica secundaria.

La tarde de los mejores, es un evento que engalana La institución Educativa con los mejores estudiantes de cada año de la Institución Educativa con el acompañamiento de los padres de familia, las directivas y representantes de la comunidad cisnereña; de esta manera se hace reconocimiento por el esfuerzo, la dedicación, la entrega y responsabilidad de los educandos para alcanzar los mejores logros académicos.

Es importante mencionar que los estímulos educativos se convierten en un ejemplo a seguir por parte de otros estudiantes, lo que permite que se genere la sana competencia, pero también la importancia por prestarle la debida atención a los procesos educativos durante el año académico.

La institución Educativa y el municipio de Cisneros, generan estrategias durante todo el año, con el fin de promover el valor de la educación, pero también el reconocimiento a las habilidades y destrezas de los estudiantes, esto permite que se descubran los talentos, líderes y grandes aprendices, fuertes en diferentes áreas; con este fin se hace necesario, valorar y estimular esos grandes liderazgos y esos grandes esfuerzos, de esta manera se demuestra que no es en vano el sacrificio que muchas veces tienen que hacer nuestros estudiantes.

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato a desarrollar, por lo cual se ha priorizado la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, en razón de los cumplimientos legales y los objetivos propios de los planes que orientan la acción del municipio

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ENFOCADO EN SU INTEGRACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO A SU EXCELENCIA ACADÉMICA Y FORMATIVA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

2.2. TIPO DE CONTRATO

SERVICIOS

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo a las necesidades identificadas por el Municipio las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC):

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL SERVICIO

80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos
90000000	90101600	90101603	90101603	Servicio de cáterin

2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la administración municipal en la vigencia 2026, así:

Fecha de inclusión:	31/01/2026
Secretaría:	secretaria general y de gobierno
Códigos unspsc:	Los descritos en el numeral anterior.
Modalidad de contratación:	Mínima cuantía

2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de contratación se regirá para todos los efectos por la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

2.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a: Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por EL CONTRATANTE durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por EL CONTRATANTE frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir bienes y/o servicios nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción la prestación de los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados. 6. EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados o prestados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas con reconocimiento en el mercado, si no presta u suministra los bienes y/o servicios ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato de estos. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la Invitación Publica. 11. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del

contratista. 12. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos en virtud de la ejecución del contrato, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para el mismo. 13. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 14. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 15. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 16. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 17. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 18. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 21. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. 22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 23. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). 25. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. 26. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. 27. Garantizar la idoneidad profesional de las personas a su cargo para la ejecución de las actividades comprendidas en el objeto del contrato. 28. En caso de ser requerido entregar informe sustento técnico, descripción del despliegue de la actividad, registro fotográfico, listas de asistencia o cualquier documento que dé cuenta de la prestación realizada (cuando haya lugar). 29. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **OBLIGACIONES.** 1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual. 2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. 12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. 14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se obliga para con el Municipio de Cisneros a la prestación o suministro de los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones exigidas el cual debe ser entregado según el plazo y condiciones estipuladas:

ACTIVIDAD CULTURAL EN EVENTO DE EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICA Y RECONOCIMIENTO POR SER DESTACADO EN OTRAS ÁREAS 2026					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT.	V/TOTAL
1	**ACTIVIDAD CULTURAL Y DE RECONOCIMIENTO**				
1	Garantizar la logística necesaria para la realización de actividad cultural en el evento de exaltación de los mejores Y en el evento de graduación de los estudiantes del grado 11º de la institución educativa Cisneros., comprende: sillas, mesas, mantelería, bolsas de basura y decoración del lugar con temática alusiva al reconocimiento de los mejores estudiantes en la tarde de los mejores de la I.E Cisneros Y en el evento de graduación de los estudiantes del grado 11º de la institución educativa Cisneros, presentación de 2 grupos culturales que amenicen el evento, cada grupo con 8 integrantes en cada presentación con dos presentaciones culturales cada grupo.	Global	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
2	Garantizar logística necesaria para realizar brindis en la exaltación de los mejores estudiantes de la Institución Educativa Cisneros, comprende entrega de	Unidad	400	$ 11.000	$ 4.400.000

	porción de torta envinada 80 gms, empacada en recipiente transparente y vaso de gaseosa servido en vaso desechable de 10 onzas y proporcionar servilletas.				
3	Garantizar a todo costo la entrega de reconocimiento por ser el estudiante con mayor puntaje de las pruebas ICFES 2026 Y ser reconocido como el mejor bachiller académico en el año 2026, comprende entrega de: resolución en nota de estilo impresa en hoja opalina de 30 cm x 22 cm, para cada homenajeado y vidrio biselado referencia BSJ10B con medidas: T: 14x22.5 cm, C: 1.5 cm, con los nombres de los estudiantes, logos del municipio y mensaje de acuerdo a el reconocimiento, también vidrio biselado referencia BSJ10B con medidas: T: 14x22.5 cm, C: 1.5 cm de reconocimiento para las directivas y personal docente por el buen funcionamiento y realización de estrategias pedagógicas y metodológicas que han ayudado a mejorar la convivencia y el rendimiento académico de la población educativa de la Institución.	unidad	3	$300.000	$900.000
4	Garantizar a todo costo la entrega de medallas de incentivo y reconocimiento por el esfuerzo académico durante el año 2026 a los mejores estudiantes de cada grado de la institución educativa Cisneros de la zona urbana y rural, también comprende a los estudiantes destacados en las diferentes áreas de cultura, deporte, aporte social, comunicaciones, servicio al estudiante y demás que la Institución considere: medalla en material metálico o hierro, de 4.5 cm x 4cm de diámetro y 2mm de espesor, con cordón de 38 cm de largo y 2 cm de ancho, personalizada y en estuche de empaque para la medalla de material acabado premium en terciopelo, con marca con el logo del municipio de Cisneros y la información según el grado.	unidad	100	$30.000	$3.000.000
5	Garantizar la entrega de vaso recordatorio tipo mug de reconocimiento por el esfuerzo académico durante el año 2026 a los estudiantes graduados de 11° de la institución educativa Cisneros de la zona urbana y rural. Comprende demás estudiantes que la Institución considere: con medidas: de alto 9.7 cm y diámetro 8.3 cc- sublimando en un espacio de 21.5 por 8.5 cm, en material cerámica, con logo del municipio y mensaje aportado por el supervisor	Unidad	100	$25.000	$2.500.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR					$12.000.000

El oferente debe tener en cuenta que según el acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2020, del concejo municipal, establece:

Articulo 1-objeto: prohibir plástico de un solo uso y el poliestireno expandido en los procesos de contratación que se adelanten en la alcaldía de Cisneros, incluyendo las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos técnicos precontractuales y la ejecución de los contratos, con el fin de disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud.

En la propuesta deberá indicarse ítem por ítem el precio unitario y el precio final, de lo contrario se tendrá como no hábil, por no cumplir con el factor de elaboración y presentación de la propuesta.

- **Alcance**

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

El proponente favorecido deberá realizar la entrega real de los bienes y/o servicios en el lugar que para tal fin señale el supervisor del contrato. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de contratación.

El proponente deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los bienes y/o servicios suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. De igual forma los bienes y/o servicios a proveer deberán ser de primera calidad y de marcas de mayor reconocimiento en el mercado, de no ser así el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de bienes y/o servicios. El Municipio a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes y/o servicios se acuerden especificaciones respecto de calidad de los mismos.

De ser aplicable, el contratista deberá realizar mensualmente compras de alimentos, bienes o servicios de origen local, de conformidad con la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020. Por lo tanto, cuando la ejecución del contrato requiera la adquisición de alimentos para cualquier modalidad de atención, el contratista deberá destinar como mínimo el 30% del valor total de dichos recursos a compras directas a pequeños productores agropecuarios, productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) o asociaciones de economía solidaria.

En el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, se establece que: "…Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales, a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante…"

El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

NOTA: El Municipio podrá solicitar otros o más bienes no previstos en la presente invitación y sus precios deberán ajustarse a los precios del mercado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural o jurídica que provea al municipio, los bienes y/o servicios requeridos se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia **2026,** el comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales con objetos similares cargados a la plataforma , la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el municipio el cual asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000),** incluidos costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base los precios del mercado *(ver análisis del sector)* incluyendo los descuentos que deberán ser asumidos por el contratista, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla pro deportes	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato
Estampilla para la justifica familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Servicios en general	6% del valor del contrato	6% del valor del contrato

Rete fuente: 2.5% para Declarantes y 3.5% para No Declarantes
Rete IVA aplica para régimen común
Rete ICA: 10 x 1000, 0.1%

En todo caso los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

4.2. FORMA DE PAGO

El municipio de Cisneros, Antioquia, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido, en un solo desembolso, de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato.

Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los **sesenta (60) días hábiles siguientes,** no podrá el contratista suspender obras, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

El pago final se hará siempre y cuando esté terminado y liquidado el contrato

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS, contados** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Cisneros

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto oficial estimado para la presente Convocatoria, es por un valor total de **DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000),** incluidos costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. **800 DEL 27 DE OCTUBRE 2026**, rubros: **2.3.2.02.02.009** (servicios para la comunidad, sociales y personales)

6.1. INSCRITOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS:

RADICADO	TITULO
2024051900025	APOYO DE EVENTOS INSTITUCIONALIZADOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y ENCUENTROS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS

7. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y tendrá las facultades previstas en la Ley 1474 de 2011.

CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, la señora alcaldesa de Cisneros, Antioquia, facultada para llevar a cabo la presente contratación, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Elaboró:

GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR
Técnico Operativo de cultura de la
Dirección De Educación, Cultura y Deporte

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR-Técnico Operativo de la Dirección De Educación, Cultura y Deporte		14/11/2026
Revisó	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		14/11/2026
Aprobó	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR- Técnico Operativo de la Dirección De Educación, Cultura y Deporte		14/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			